

 <p data-bbox="311 273 406 295">Uruguay</p>	<p data-bbox="478 168 1165 257" style="text-align: center;"><b>Circular de asesoramiento: Método aceptable de cumplimiento para realizar mantenimiento en el exterior en aeronaves que operan LAR 91</b></p>	<p data-bbox="1204 201 1380 235">CA. AER.91.00</p>
--	--	--

**AUTORIDAD:** DIRECTOR DE SEGURIDAD OPERACIONAL

1. **ALCANCE:** Aeronaves que operan bajo LAR 91 con un peso (masa) máximo certificado de despegue de hasta 5 700 kg y/o helicópteros con un peso (masa) máximo certificado de despegue de hasta 3 175 kg, operando en el exterior temporalmente y necesitan realizar mantenimiento no programado establecidos en esta Circular.
2. **OBJETIVO:** Establecer métodos aceptables de cumplimiento para el mantenimiento que se puede realizar en el exterior, detallando los requisitos que se deben de cumplir de forma aceptable para el mantenimiento de la aeronavegabilidad continua y cumplimiento del Programa de mantenimiento cuando la aeronave se encuentra en el exterior transitoriamente.
3. **DEFINICIONES**

**Inspección anual:** Es una inspección completa de la aeronave y sus registros que debe contemplar como mínimo los ítems del Apéndice 2 de este reglamento, o los definidos por el organismo de diseño para una inspección anual, y:

- (i) la documentación completa de acuerdo a lo establecido en la Sección 91.1420;
- (ii) que esté de acuerdo con el certificado de tipo;
- (iii) que las modificaciones y reparaciones mayores hayan sido aprobadas por la AAC del Estado de matrícula;
- (iv) el registro de cumplimiento de las directrices de aeronavegabilidad, aplicables; y
- (v) los registros de todas las tareas de mantenimiento realizadas

**Mantenimiento correctivo:** Aquel que se realiza en el momento en que se detecta una falla (avería) que pone en peligro la aeronavegabilidad de la aeronave.

**Mantenimiento preventivo:** Aquel que realiza en base al seguimiento de un plan de revisiones y recambios determinado (programa de mantenimiento), siendo el objetivo el mantenimiento de la aeronavegabilidad de la aeronave y el restablecimiento del nivel especificado de confiabilidad.

 <p data-bbox="308 277 405 304">Uruguay</p>	<p data-bbox="480 176 1161 264">Circular de asesoramiento: Método aceptable de cumplimiento para realizar mantenimiento en el exterior en aeronaves que operan LAR 91</p>	<p data-bbox="1206 212 1382 239">CA. AER.91.00</p>
--	---	--

#### 4. DESARROLLO:

En caso que una aeronave se encuentre en el exterior operando como LAR 91, de forma transitoria (por viaje de placer, turismo, negocio) y fuera necesario realizarle mantenimiento correctivo (cuando se detecta una falla (avería), o si es necesario realizarle mantenimiento preventivo, necesario para la continuidad de la aeronavegabilidad, se podrá realizar en una Organización de Mantenimiento con los alcances correspondientes y habilitación otorgado por la AAC local, considerando como aceptable lo contemplado en esta circular.

A continuación, se listan las tareas que se pueden realizar en el exterior en caso que la aeronave se encuentre de forma transitoria:

- a) Inspecciones de hasta 100hrs(exceptuando inspección anual), contempladas en el Programa de mantenimiento aceptado,
- b) Desmontaje e instalación de ruedas del tren de aterrizaje,
- c) reemplazo de cuerdas de amortiguación elásticas en el tren de aterrizaje,
- d) servicio de amortiguadores de soporte del tren de aterrizaje, en tareas como limpieza y engrase,
- e) reemplazo de frenado de seguridad de alambres o chavetas defectuosas,
- f) lubricación que requiera solamente el desmontaje de elementos no estructurales, tales como tapas de inspección, capotas de motor y cubiertas,
- g) rellenado de estanque de líquido hidráulico con el mismo líquido,
- h) aplicación de materiales de protección o de preservación a componentes, siempre que no haya desarme de una estructura primaria o sistema operativo relacionado y donde tal revestimiento no este prohibido o no sea contrario a las buenas prácticas,
- i) reparación de tapicería y accesorios decorativos interiores de la cabina de piloto o pasajeros, cuando la reparación no requiere desmontaje de ninguna estructura primaria o sistema operativo o interfiera con este o afecte la estructura primaria de la aeronave,
- j) reemplazo de ventanas laterales donde el trabajo no interfiera con la estructura o cualquier sistema operativo, tal como controles, equipos eléctricos, etc
- k) reemplazo de cinturones de seguridad,

 <p>Uruguay</p>	<p align="center"><b>Circular de asesoramiento: Método aceptable de cumplimiento para realizar mantenimiento en el exterior en aeronaves que operan LAR 91</b></p>	<p align="center">CA. AER.91.00</p>
--	--	-------------------------------------

- l) reemplazo de asientos o partes de estos con partes de reemplazo aprobadas para la aeronave que no involucren desarme de cualquier estructura primaria o sistema operativo,
- m) investigación de averías y reparación de circuitos interrumpidos en los circuitos de cables de luces de aterrizaje,
- n) reemplazo de reflectores, lentes de posición y luces de aterrizaje,
- o) reemplazo de ruedas, siempre que no involucren cálculos de peso y balance,
- p) reemplazo de cualquier capota que no requiera el desmontaje de la hélice o la desconexión de los controles de vuelo,
- q) reemplazo o limpieza de bujías y separación apropiada de electrodos,
- r) reemplazo de cualquier conexión de mangueras, excepto conexiones hidráulicas,
- s) reemplazo de tramos de cañerías de combustible prefabricadas,
- t) limpieza o reemplazo de filtros de aceite y combustible o elementos de filtración,
- u) reemplazo y servicio de baterías,
- v) actualización de base de datos.

## 5. GENERALIDADES:

1. Todas las tareas enumeradas en el punto (4), no incluyen modificaciones menores o reparaciones/modificaciones mayores, instalación de Certificados tipo suplementarios (STC).
2. El propietario de la aeronave es el responsable del cumplimiento y control del Programa de Mantenimiento, antes de realizar un vuelo prolongado prever realizar todas las tareas con vencimiento previsto durante el periodo de tiempo en el exterior.
3. En caso de que sea necesario realizar otro mantenimiento que no se encuentra listado anterior en los puntos (a) al (v), consultar con el departamento de aeronavegabilidad por el mail [certaero@dinacia.gub.uy](mailto:certaero@dinacia.gub.uy).

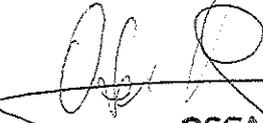
 <p>Uruguay</p>	<p align="center"><b>Circular de asesoramiento: Método aceptable de cumplimiento para realizar mantenimiento en el exterior en aeronaves que operan LAR 91</b></p>	<p align="right">CA. AER.91.00</p>
--	--	------------------------------------

4. Registrar la falla o avería en el libro de aeronave o RTV (por el propietario o piloto al mando) y luego de corregida la misma la Organización de Mantenimiento, deberá registrar la conformidad de mantenimiento de acuerdo con los requisitos especificados en el LAR 43.405. Para cambio de componentes, guardar documentación de trazabilidad y realizar los registros correspondientes en el libro de la aeronave.
5. El propietario de la aeronave o a quien delegue será responsable de verificar la documentación de la Organización de Mantenimiento que acredite los requisitos establecidos anteriormente y estar familiarizado con el contenido de esta circular.
6. Una vez realizada la acción de mantenimiento y registrada en el Libro de la aeronave como se describe en 5.4, presentar en el departamento de aeronavegabilidad a través del correo [certaero@dinacia.gub.uy](mailto:certaero@dinacia.gub.uy) las copias de los libros (motor, aeronave correspondiente), en caso que corresponda la documentación de trazabilidad y constancia de las habilitaciones de la Organización de Mantenimiento actuante.
7. En el caso de recibida la documentación y detectar que no se cumplió con los métodos aceptables de cumplimiento establecido en esta circular, se deberá realizar inspección en una OMA habilitada por DINACIA para regularizar la situación de la aeronave; además de las acciones administrativas correspondientes por parte de esta autoridad.

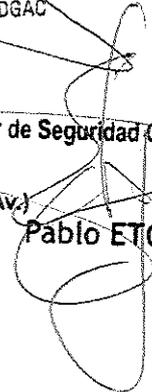
Elaborado: Laura Barra

  
 DIRECCION Gral. DE AVIACION CIVIL.  
**LAURA BARRA**  
 INSPECTOR DE AERONAVEGABILIDAD

Revisado: Oscar Alvarez

  
**OSCAR ÁLVAREZ**  
 INSPECTOR AERONAVEGABILIDAD  
 DGAC

Aprobado: Cnel.(Av) Pablo Etchandy


  
**Director de Seguridad Operacional**  
 Cnel. (Av.)  
**Pablo ETCHANDY**

Fecha: 21/08/2024